

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA de la SESION EXTRAORDINARIA del PLENO del AYUNTAMIENTO de LUPIÑEN-ORTILLA de 29 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidenta:  
D<sup>a</sup>. IDOYA ALVAREZ ALONSO

Concejales/as:

D<sup>a</sup>. VIRGINIA ELENA ESPA LASAOSA  
D. GREGORIO ARRANZ COLOMER  
D. JOSE MARIA SANMARTIN JULIAN  
D. JAVIER REULA BERNUES  
D. XXXXXXXXXXXX

Concejales/as Ausentes: D<sup>a</sup>. SILVIA

LOPEZ DORADO

Secretario:

D. Víctor Manuel Cortés Guillén.

En Lupiñén-Ortilla a 29 de agosto de 2.019, siendo las dieciocho y treinta minutos horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. previamente relacionados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, que tiene carácter público, se somete a debate y delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. EXPEDIENTE DE CONTRATACION EE82/2019, RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE ORTILLA,( HUESCA), PRIMERA FASE :ACUERDO QUE PROCEDA.

A la vista de los siguientes antecedentes correspondientes al expediente EE82/2019 de contratación de la obras de renovación integral de la Red de de distribución de agua para consumo humano de Ortilla,( Huesca), primera fase :Calles Plaza Pública, Calle La Iglesia- Camino La Fuente, Calle La Iglesia-Camino de las Huertas y Calle Horizonte por importe de por importe de 94.720,95 € iva incluido.

Considerando el contenido de la memoria del contrato donde se acredita y justifica de la necesidad de contratación, la no existencia de medios propios y la no división en lotes de la obra referidas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar que la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 Y 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Al amparo del objeto definido del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley 9/2018 el contrato

se califica como CONTRATO De OBRAS de construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil conforme el Código CPV principal de 45232150-8 trabajos relacionados con tubería de distribución de agua y complementarios de 45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua, 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Intervención y de Secretaría, y de conformidad con lo acordado por este pleno municipal en su sesión de fecha 30 de abril de 2019, por el que acuerda la autorización y aprobación de la separata nº1 del proyecto técnico redactado solicitando la autorización para la contratación a la Diputación Provincial de Huesca, siendo concedida la referida autorización en julio de 2019.

A la vista de los antecedentes y conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los seis concejales presentes concurriéndola mayoría legal requerida al efecto, este pleno municipal acuerda:

PRIMERO. Dar conformidad por la nueva corporación al acuerdo de este pleno de fecha 30 de abril de aprobación de separata nº 1 del proyecto técnico de Renovación integral de la red de distribución de agua para consumo humano de Ortila (Huesca): Calles Plaza Pública, Calle La Iglesia- Camino La Fuente, Calle La Iglesia-Camino de las Huertas y Calle Horizonte por importe de 94.720,95 € iva incluido redactado por AB INGENIERA CIVIL S.L. para su ejecución y adjudicación como fase y contrato independiente al ser susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio conforme lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

SEGUNDO. Considerar justificar la celebración del contrato, en los términos recogidos en la memoria, por la necesidad de actuar para corregir las deficiencias de las infraestructuras y servicios que es necesario subsanar; siendo que responde a la necesidad pública de garantizar y mejorar las infraestructuras municipales correspondientes a la prestación de servicios obligatorios de competencia propia municipal como es el abastecimiento y distribución de agua potable en los núcleos de población de este municipio, y ante la antigüedad de las instalaciones y el estado en el que se encuentran, tal y como se recoge en el proyecto técnico, está justificado el interés público de la contratación.

TERCERO: Iniciar el expediente para la contratación de la obras de renovación integral de la Red de de distribución de agua para consumo humano de Ortila,( Huesca), primera fase :Calles Plaza Pública, Calle La Iglesia- Camino La Fuente, Calle La Iglesia-Camino de las Huertas y Calle Horizonte por importe de por importe de 94.720,95 € iva incluido descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

CUARTO. Estimar que la contratación de obra mediante la modalidad de  
ACTA SESION EXTRAORDINARIA 29 DE AGOSTO DE 2019

procedimiento simplificado del artículo 159 de la LCSP es el procedimiento legalmente establecido y la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

QUINTO Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SEXTO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

#### SEGUNDO. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES PARA ASOCIACIONES LOCALES AÑO 2019.

Se informa por la Alcaldía Presidencia de la propuesta para la convocatoria de subvenciones para las asociaciones locales para el año 2019 conforme lo previsto en las bases del presupuesto, plan estratégico de subvenciones aprobado y de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de programas y actividades culturales, de las asociaciones del municipio de Lupiñén-Ortilla, y la que se destinará a la concesión de dichas subvenciones la cantidad de 4.000 euros, con cargo a la partida 334.48000 del Presupuesto vigente, conforme el modelo de convocatoria que se informa en el presente.

A la vista de lo expuesto y del expediente con los informes del Secretario Interventor, se acuerda, por la unanimidad de los concejales presentes, concurriendo la mayoría legal requerida al efecto:

Primero: Informar favorablemente al propuesta de convocatoria presentada por la Alcaldía.

Segundo: Se proceda por la Alcaldía mediante decreto a efectuar la convocatoria de subvenciones para asociaciones locales de este municipio para el año 2019.

#### TERCERO.COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019/2020 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por parte de la Alcaldía se formular la propuesta de dar continuidad al Servicio de Comedor Escolar a la vista de la autorización de la Dirección General de Administración Local de 28 de mayo de 2015 para la sostenibilidad financiera en el ejercicio de la competencia impropia del servicio de comedor escolar por este Ayuntamiento, conforme establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la medida que continúan las condiciones establecidas al efecto y se propone el mantenimiento del servicio en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando.

Vista la propuesta de mantenimiento del servicio y contratación de la Alcaldía y visto en informe de Secretaria Intervención, de 27 de agosto, dando cuenta del contenido del mismo, con las advertencias sobre la legalidad y procedencia de la contratación del personal laboral temporal, así como de las situación contractual en la que se encuentra la interesada al amparo de la normativa existente.

Considerando que en el presente curso escolar 2019-2020, se estima pertinente y necesario continuar con la prestación del servicio de Comedor escolar; que si bien, no es obligatorio ni preceptivo, si que se aprecia el carácter prioritario y esencial para la dinamización de la vida económica y social del municipio. Se trata de un servicio que permite asentar la población de edad escolar, asentamiento población y conciliación vida familiar y laboral, siendo un servicio esencial para el mantenimiento de alumnos matriculados en el Colegio Público de San Ginés, ya que salvo un porcentaje mínimo de alumnos no solicita el servicio de comedor escolar de forma habitual, la mayoría si lo hace, y en caso de no continuar prestando el servicio un número muy elevado de alumnos optaría y se vería obligado a matricularse en colegios de localidades próximas, especialmente en la ciudad de Huesca.

Considerando que por tanto estamos ante un caso excepcional, para cubrir necesidad urgente e inaplazable, ya que éste es un servicio que logra como ningún otro los objetivos previstos de asentar población, mantener abierta la escuela municipal con lo que todo ello implica y la conciliación de la vida familiar y social. Objetivos que son sin duda alguno inaplazables en la situación de crisis económica y demográfica actual

Por su parte, se trata de mantener un puesto de trabajo, que se encuentran previsto en la plantilla de personal presupuestaria, por lo que no se produce un incremento de los gastos de personal con respecto a los de ejercicios anteriores, ya que no se amplía el número de puesto de trabajo a cubrir, ni se incrementan retribuciones a percibir. Por tanto, contratación de personal no generarían déficit presupuestario. Se trata de contrataciones previstas en la relación y plantilla presupuestaria, existiendo dotación presupuestaria suficiente, igual que en el ejercicio anterior liquidado con superávit por lo cual se cumple con el objetivo del Real Decreto Real Decreto Legislativo 20/2011, de evitar la generación de déficit.

A la vista de lo expuesto, y de los informes que obran en el expediente, y previa deliberación de los cinco miembros presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda estimar la conveniencia y oportunidad de continuar con el servicio de Comedor Escolar, reconociendo expresamente que dicho puesto de trabajo tienen un carácter excepcional, para atender a necesidades urgentes e inaplazables, que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial en este ámbito municipal para lograr el asentamiento de la población y la conciliación familiar y laboral, informando favorablemente el mantenimiento del servicio en las mismas condiciones que hasta la fecha y por tanto la contratación, a la vista de la situación contractual existente de XXXXXXXXX, mediante la modalidad de contrato laboral existente hasta la fecha, sin perjuicio, de que se adopten en el futuro los acuerdos procedentes de cara a la regularización de la situación contractual generada y de la que se ha informado por la Secretaria Intervención, dando cuenta del mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día antes señalado, la Presidencia procede a levantar la Sesión, extendiéndose el presente borrador de Acta, de todo lo que Yo, el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
La Alcaldesa,

El Secretario

Fdo: Idoya Alvarez Alonso

Fdo. Víctor Manuel Cortés Guillén